



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Abel Jiménez Naranjo, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Manzanillo, Colima.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la sesión pública solemne de Cabildo número ciento veintiocho (128), de quince de octubre de dos mil quince, que contiene la toma de protesta de Abel Jiménez Naranjo como Síndico del Municipio de Manzanillo, Colima. 2. Copia certificada del oficio número 030/2018, de doce de enero de dos mil dieciocho. 3. Copia certificada del oficio número 1000/2017, de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. 4. Copia simple del Decreto número cuatrocientos veintiuno (421), por el que se aprueba la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, Colima, del ejercicio fiscal 2016. 5. Copia certificada del oficio número 0003/2018, de cinco de enero de dos mil dieciocho. 6. Copia simple del Informe de resultados del Municipio de Manzanillo, cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. 	<p>012403</p>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el dos de marzo del presente año y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinte siguiente. Conste.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Manzanillo, Colima, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Legislativo y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, ambos de Colima, en la que impugna lo siguiente:

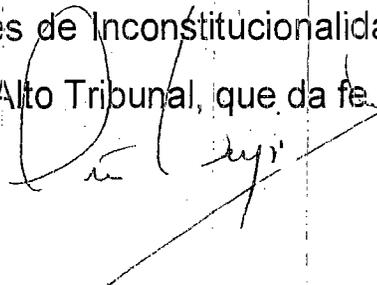
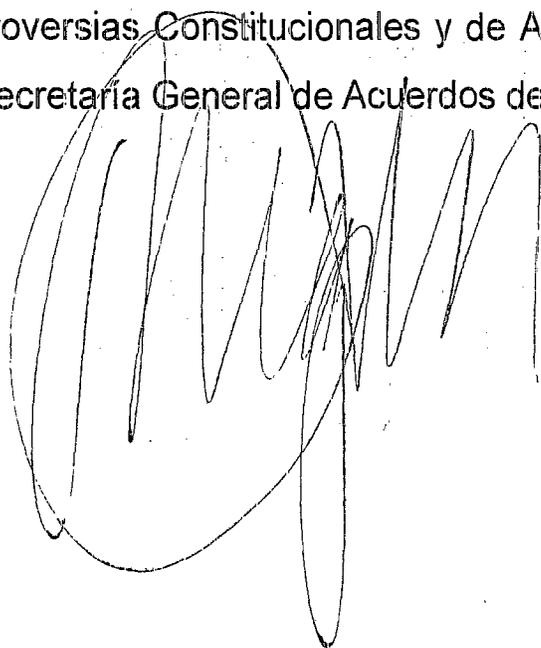
"IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. --- La nulidad del oficio resolución número 030/2018, de fecha 12 de enero del año 2018 y recibido el día 18 del mismo mes y año, signado por la Mtra. Indira Isabel García Pérez, Auditora Superior del Estado."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



GMLM 1

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).